

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 03 de mayo de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de CARLOS ANDRÉS MONASTOQUE FUENTES, con 101 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-187**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **CARLOS ANDRÉS MONASTOQUE FUENTES**, identificado con la C.C. 80.229.386, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **SOL DEYANIRA ARANGUREN LÓPEZ**, identificada con la C. C. 52.066.837 y T. P. 215.889 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante en los términos previstos en el poder (fls. 15-16).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de **CONTINAUTOS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal Carlos Alberto Montoya Soto, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del

mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 091 de fecha 04/06/2021


CAROLINA FORERO ORTIZ